

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO:	2
2. ALCANCE:	2
3. DEFINICIONES:	2
4. ACTIVIDADES:	12
4.1. Pasos Previos	13
4.2. Convocatoria	14
4.3. Durante el desarrollo de esta guía	15
4.4. Después del desarrollo de la guía	15
5. ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CADA PRODUCTO DE CADA MEDIDA DE REPARACIÓN COLECTIVA	15
5.1. Orientaciones Metodológicas	15
5.2. Metodologías Tipo	16
5.3. Agenda metodológica	18
5.4. Sistematización	18
6. ANEXOS:	19
7. CONTROL DE CAMBIOS:	19

1. OBJETIVO:

Brindar herramientas a los y las profesionales de la Subdirección de Reparación Colectiva, Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) y Grupo Enfoque Psicosocial de la Dirección de Reparación, que les permitan de manera conjunta con los Sujetos de Reparación Colectiva, realizar la gestión y seguimiento a la implementación de las medidas del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) para pueblos y comunidades étnicas protocolizados, en el marco de la consulta previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7.8.10 y el artículo 2.2.7.8.11 del Decreto 1084 de 2015, con la participación del sujeto de reparación colectiva con pertenencia étnica; involucrando al ente territorial y a las entidades del SNARIV, según corresponda, con el fin de implementar y hacer seguimiento a las acciones de reparación encaminadas a reparar los daños colectivos sufridos a causa del conflicto armado en relación con las cinco medidas de reparación contempladas en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, en concordancia con los objetivos específicos definidos en el PIRC.

2. ALCANCE:

Esta guía metodológica inicia con los pasos previos relacionados con la revisión del Documento PIRC y la Matriz de Formulación Comunitaria protocolizados con el Sujeto de Reparación Colectiva en el marco de la Consulta Previa. Continúa con la planeación de la fase de implementación, mediante el Formato de cronograma y la matriz de seguimiento complementados, acorde con el cronograma establecido en el PIRC y con los lineamientos de la vigencia y capacidad presupuestal, el cual debe ser socializado y validado. Seguidamente se implementan las acciones de reparación que constituyen cada una de las medidas de reparación y se hace el respectivo cargue de los soportes en la herramienta de información de la SRC. Finaliza con la descripción de las metodologías tipo.


3. DEFINICIONES:

- **ACTA DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN, PRODUCTO O MEDIDA DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS:** Este formato tiene como función evidenciar los avances en la implementación de las diferentes medidas del plan integral de reparación colectiva: Rehabilitación, Satisfacción, Garantías de No Repetición, Restitución e Indemnización Colectiva.
- **ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA - PIRC:** Documento que corresponde a un formato de acta del Ministerio del Interior. Dicha acta queda suscrita por todos los participantes y en ella se deja constancia de los compromisos adquiridos y las formas de seguimiento asignadas a las actividades acordadas.
- **ACTIVIDAD:** Es una acción que contribuye a la transformación de insumos en productos.
- **ACTO SIMBÓLICO DE CIERRE DEL PIRC:** El acta de cierre de PIRC se elabora cuando se han implementado las medidas establecidas en el PIRC de determinado sujeto de reparación colectiva, se entenderá que éste ha recibido la reparación administrativa que contempla la ley. El acta de cierre se firma con el Grupo de Apoyo. Una vez firmada el acta



de cierre se procederá a emitir la resolución de cumplimiento del PIRC, la cual debe ser notificada al sujeto de reparación colectiva. El acta firmada debe ser entregada de manera pública en el marco del acto simbólico concertado previamente con el sujeto de reparación colectiva. Los requisitos que debe contener el Acta de Cierre son: i) Listado de las medidas que se implementaron en el marco del PIRC concertado con el sujeto de reparación colectiva. ii) La firma del Acta por parte de los miembros del Grupo de Apoyo del sujeto de reparación colectiva.

- **ATRIBUTOS:** hace referencia a las unidades de análisis para los pueblos y comunidades étnicas, incluidos en el Registro Único de Víctimas, para el desarrollo de las fases del programa de reparación colectiva. Estas unidades de análisis son:
 - Auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
 - Proyecto Colectivo.
 - Prácticas Colectivas.
 - Formas de Organización y Relacionamiento.
 - Territorio.
- **AUTONOMÍA:** Es el derecho de cada comunidad o pueblo étnico a decidir desde sus propias formas sobre el restablecimiento de la armonía y equilibrio espiritual, sin injerencias externas. Para los pueblos y comunidades étnicas es la facultad de diseñar su proyecto de vida y su destino, considerando su pasado y su realidad actual; así prever un futuro sostenible de conformidad con sus usos y costumbres. También se considera como la potestad de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado del cual forman parte.
- **BIEN:** es un objeto tangible, almacenable o transportable.
- **CADENA DE VALOR:** establece una relación secuencial entre los objetivos específicos y los productos necesarios para materializarlos a través de un conjunto de actividades, que a su vez transforman los insumos para añadir valor a lo largo del proceso. Haciendo una lectura inversa, de abajo hacia arriba, se puede decir que en una primera etapa de la cadena de valor se toman insumos, que tienen unos costos asociados, y bajo alguna tecnología y procesos que integran actividades, se transforman en productos (bienes y servicios). Luego, en una segunda etapa, los productos, bajo condiciones específicas, generan resultados que deben cumplir parcial o totalmente los objetivos formulados.
- **CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PIRC:** consiste en la verificación de la implementación de todas las acciones de reparación del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas, en concordancia con el acta de cierre de la consulta previa, en donde el sujeto de reparación colectiva aprueba este cierre. Este cierre se encuentra vinculado con lo establecido en el artículo 2.2.7.9.3., del Decreto 1356 de 2019, respecto de los Criterios de salida de la Reparación colectiva por vía administrativa.
- **CIERRE DE LA CONSULTA PREVIA:** la consulta previa como derecho fundamental se cierra cuando se haya implementado el conjunto de las acciones de reparación contenidas por medidas en el plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas. Este cierre se realiza mediante la elaboración del acta de cierre de la consulta previa a cargo del Ministerio del Interior y se firma entre el sujeto de reparación colectiva

 Unidad para las Víctimas	GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-10
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 4 de 19

con pertenencia étnica y la Unidad para las Víctimas, en el acto simbólico de cierre del acompañamiento en la ruta de reparación colectiva.

- **COMUNIDAD NEGRA:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo. 2- Ley 70 de 1993).
- **COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC:** Es un grupo de personas representativo del Sujeto de Reparación Colectiva, responsable de acompañar la implementación de las medidas del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnica, en consonancia con el artículo 114 Decreto Ley 4633 de 2011 y la Sentencia T-576 de 2014 sobre el protocolo Consulta Previa, Libre, Informada y Vinculante para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas en el marco del Congreso Nacional de estos grupos étnicos. En su elección se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección constitucional encuentren representación en este espacio. El comité de seguimiento podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera y contará con la participación de las autoridades tradicionales, líderes y lideresas representativos de la comunidad.
- **COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT):** Se constituye como una instancia de articulación territorial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV en los niveles departamental, distrital y municipal, cuyas funciones fundamentales son articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable; y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- **COSMOVISIÓN:** Es el conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que articulan la vida social de los pueblos y comunidades con pertenencia étnica; cada pueblo cuenta con una forma particular de concebir la relación entre el hombre, la sociedad y el mundo natural y sobrenatural. La cosmovisión está íntimamente ligada a la espiritualidad, la política, la economía y el medio ambiente. En los sistemas cosmológicos la tradición tiene un enorme peso.

La cosmovisión expresa la relación de los hombres con los dioses, establece el orden jerárquico del cosmos, la concepción del cuerpo humano y estructura la vida comunitaria. Así mismo, agrupa el conjunto de los mitos que explican el origen del mundo de acuerdo con cada comunidad. En las diversas cosmovisiones de los pueblos con pertenencia étnica, el tiempo y el calendario ocupan un lugar destacado.

Existe también una estrecha relación entre el conjunto de los sistemas de creencias y saberes y la estructura familiar. Las comunidades étnicas suelen estar formadas por familias extensas, cuyo vínculo no es exclusivamente consanguíneo, sino que está establecido en términos de la pertenencia a un linaje en que un dios o ancestro tutelar es considerado como el antepasado común de los miembros del grupo.



- **CONCERTACIÓN:** En concordancia al artículo 42 del Decreto Ley 4635 de 2011, hace referencia al mecanismo mediante el cual las autoridades encargadas de adoptar decisiones en materia de asistencia, atención, reparación integral y de restitución a las víctimas ponen a consideración de las Comunidades y las instancias representativas las decisiones que pretenden adoptarse, con el fin de llegar a un posible acuerdo.
- **CONSULTA PREVIA:** Derecho fundamental que tienen los Pueblos Indígenas, Pueblo Rrom y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios ancestral y tradicionalmente ocupados, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

En 1991, la Ley 21 ratificó, por parte del Estado colombiano, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que contiene la figura de la consulta previa, la cual se encuentra respaldada además por los artículos 1, 2, 7, 70, 329 y 330 de la Constitución colombiana. La aplicación de la consulta previa, para el programa de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas, está consignado en el Decreto Ley 4633 de 2011 artículo 27, Decreto Ley 4634 artículo 32 y 99 y el Decreto Ley 4635 artículo 42 y 104.

- **CRITERIOS DE SALIDA DE LA REPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA:** De acuerdo con el artículo 2.2.7.9.3., un sujeto de reparación colectiva se entenderá reparado administrativamente cuando se ha cumplido con la entrega de los bienes o servicios acordados en el plan integral de reparación colectiva aprobado.
- **CULTURALMENTE ADECUADO:** El proceso deberá respetar las costumbres y tradiciones de los pueblos, así como también derechos colectivos étnicos mediante procedimientos metodológicos y pedagógicos apropiados de acuerdo con su cosmovisión, usos, tradiciones y costumbres. Es importante tener en cuenta que algunas de las prácticas y tradiciones de los pueblos ubican en situación de subordinación vulnerabilidad a las mujeres, por tanto, prima los derechos humanos. Así mismo, tener en cuenta la organización política, la interculturalidad y la lengua propia de los pueblos con pertenencia étnica. Desarrollándose bajo los parámetros del diálogo intercultural, reconociendo la diversidad lingüística y en los tiempos que atiendan el territorio y las prácticas culturales.
- **DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH):** Es la agrupación de normas internacionales, cuyo objetivo principal es limitar los efectos de los conflictos armados, brindando protección a las personas que no participan en las hostilidades o que ya no participan en ellas, estableciendo límites a los medios y métodos utilizados para hacer la guerra. Las distintas normas del Derecho Internacional Humanitario pretenden evitar y limitar el sufrimiento humano en tiempos de conflictos armados. Estas normas son de obligatorio cumplimiento tanto por los gobiernos y los ejércitos participantes en el conflicto, en el caso de los conflictos armados internacionales, como por los distintos grupos armados de oposición o cualquier parte participante en el mismo, para el caso de los conflictos armados sin carácter internacional.

- **DIARIO DE CAMPO:** Es la herramienta técnica utilizada para registrar de manera detallada las actividades adelantadas en las jornadas comunitarias de seguimiento y acompañamiento a la implementación de la medida de indemnización colectiva, la cual permitirá el análisis del resultado de las actividades desarrolladas.
- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS (DAE):** Es la dependencia encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con las entidades del SNARIV, que las acciones de atención asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades indígenas, el Pueblo Rrom o Gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respondan de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural y la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.
- **ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO:** «Es el conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: i) buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral, ii) deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas y iii) contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes.»¹ Por su parte, el enfoque de género implica observar, visibilizar, analizar y transformar las bases de las desigualdades e inequidades sociales y de las violencias, que se configuran en las relaciones sociales por la condición y la posición social, política, económica y cultural de las mujeres frente a los hombres. De igual manera, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Asimismo, este enfoque permite analizar las relaciones jerárquicas de poder entre hombres y mujeres y cómo estas asimetrías ubican a la mujer y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en una posición de subordinación que, además, se acentuó en el marco del conflicto armado interno.
- **FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC:** Los Planes Integrales de Reparación Colectiva Étnicos serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una Entidad Territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en el marco de la Consulta Previa durante la fase de diseño, formulación y aprobación para pueblos y comunidades étnicas; y lo establecido en el PIRC. Las acciones de los planes integrales de reparación colectiva serán implementadas en los tiempos definidos del documento técnico protocolizado.
- **FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO MEDIDA INDEMNIZACIÓN COLECTIVA:** soporte que da cuenta de las actividades y el desarrollo metodológico y los compromisos establecidos durante la implementación de la medida de indemnización colectiva. Este documento es progresivo en el desarrollo de la fase y con seguimiento de los profesionales de nivel territorial y nacional.

¹ ABC del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de género. Conceptos básicos en el marco de la implementación de la Resolución 758 de 2014 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/abcinstrumentalizacionmodeloconenfoquediferencialydegenero.pdf>.



- **GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL:** es la función realizada por la Unidad para las Víctimas con la finalidad de coordinar y articular entre las entidades del Sistema Nacional de Reparación y Atención a las Víctimas – SNARIV, acciones encaminadas a complementar la implementación de los planes integrales de reparación colectiva. Esta tarea se adelanta en el marco de los escenarios de coordinación interinstitucional definidos por la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, así como a través de espacios de diálogo bilateral entre la Unidad para las Víctimas y las entidades que componen el SNARIV.
- **GRUPO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO:** es un grupo de personas representativo del Sujeto de Reparación Colectiva, responsable de dinamizar el proceso y de interlocutar con la Unidad para las Víctimas, otras instituciones y organizaciones del sector civil. En su elección se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección constitucional encuentren representación en este espacio. El grupo de apoyo y acompañamiento podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera y contará con la participación de las autoridades tradicionales, líderes y lideresas representativos de la comunidad.
- **GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL:** Hace parte de la Dirección de Reparación. Es la dependencia responsable del lineamiento técnico y la implementación de las medidas del componente simbólico: Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No repetición, en el marco del Modelo de Reparación Colectiva y en correspondencia con los derechos de los pueblos étnicos establecidos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635.
- **HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL PIRC:** Son las metodologías de trabajo con el colectivo étnico diseñadas por la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para las Víctimas, para hacer seguimiento a la implementación de las actividades dirigidas a contribuir a la reparación de sus daños colectivos, de acuerdo con el enfoque de marco lógica.
- **INDICADOR:** Es una representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo. En consecuencia, es a partir de indicadores que se pueden determinar objetivamente los resultados de las intervenciones públicas y valorar su desempeño. Los indicadores deben ser:
 - **C – Claros.**
 - **R – Relevantes.**
 - **E – Económicos.**
 - **M – Medibles.**
 - **A – Adecuados.**
- **INFORME DE LA FASE:** soporte que da cuenta de las actividades y el desarrollo metodológico y los compromisos establecidos durante la implementación de cada una de las fases contempladas en la ruta de reparación colectiva. Se debe elaborar una vez finalizada cada fase. Este documento es progresivo en el desarrollo de la fase y con seguimiento de los profesionales de nivel nacional.




- **INSUMO:** son los factores productivos, recursos financieros, humanos y materiales con los que se cuenta para llevar a cabo el proceso (conjunto de actividades), que permitirá llevar a término un bien o servicio.
- **INTERCULTURALIDAD:** Es un proceso social y comunicativo a través del cual es posible construir aprendizajes colectivos entre diferentes personas, conocimientos, culturas y prácticas en condiciones de igualdad y respeto, es decir, mediante un intercambio cuya base radica en la capacidad de reconocer al "otro", reconocerlo como sujeto histórico, constructor social y cultural, agente de cambios y transformaciones permanentes.
- **JORNADA:** Una jornada es el desarrollo total de cada uno de los momentos metodológicos que conforman un tema general objetivo por abordar con el Sujeto de Reparación Colectiva. Una jornada no necesariamente equivale a un día de trabajo sino al desarrollo de todos los contenidos de trabajo con el Sujeto de Reparación Colectiva.
- **MARCO LÓGICO:** es una herramienta analítica utilizada para planificar iniciativas, mediante la formulación de objetivos que deben cumplirse dentro de un periodo establecido previamente. Este enfoque contempla el análisis de problemas, objetivos, involucrados y alternativas, que posteriormente son plasmados en una herramienta llamada "Matriz de Marco Lógico", conformada por cuatro filas y cuatro columnas que permite presentar un esquema secuencial y jerarquizado de los elementos mínimos que hacen parte de la formulación de una iniciativa de inversión (Departamento Nacional de Planeación, 2011)²:

En sus filas, la Matriz de Marco Lógico se compone de la siguiente manera:

- **Propósito general** (Objetivo) es el efecto que se espera al finalizar el proyecto, es el objetivo general del proyecto. Responde a la pregunta ¿Por qué?
- **Los componentes**, o productos definidos del proyecto y responden a la pregunta, ¿Qué?
- **Las actividades**, tal y como se definen para la cadena de valor, representan las acciones que se deben realizar para la generación de los productos y obtención de los resultados del proyecto. Responden a la pregunta ¿Cómo?
- **MEDIDA APROBADA:** Hace referencia a la medida del Plan Integral de reparación colectiva (PIRC) aprobada con el sujeto de reparación colectiva con pertenencia étnica.
- **MEDIDA EN IMPLEMENTACIÓN O EN GESTIÓN:** Es una medida que se está implementando por parte de alguna institución o de la Unidad para la Víctima.
- **MEDIDA IMPLEMENTADA:** Es la medida que fue efectivamente implementada y cuenta con el acta de cierre firmada por el grupo de apoyo y acompañamiento. No se cuenta como

²

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MANUAL_DE_PROCEDIMIENTOS_DEL_BANCO.pdf

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS</p>	<p>Código: 430,08,04-10</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS</p>	<p>Fecha: 20/05/2021 Página: 9 de 19</p>

“implementada” hasta que haya cambiado su estado en el sistema de información de la Subdirección de Reparación Colectiva.

- **MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA:**

- **Medida de restitución:** Entrega de bienes y/o servicios que busquen la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; la implementación de proyectos productivos colectivos y las entregas de bienes de uso colectivo.
- **Medida de satisfacción:** Acciones que busquen la dignificación de las víctimas; la reconstrucción, apropiación y difusión de la memoria; la recuperación de prácticas tradicionales, sociales, culturales, usos y costumbres afectadas por el conflicto armado; y conmemoración de los hechos victimizantes.
- **Medida de garantías de no repetición:** Acciones relacionadas con: educación no formal frente a la violencia basada en género; asistencia técnica para promover los métodos de resolución de conflictos alternativos contemplados en la Ley; formación en promoción y fortalecimiento de nuevos liderazgos; socialización de rutas de prevención y protección a las víctimas del conflicto armado; asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas para la promoción de los DDHH e iniciativas locales de no repetición; promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los derechos humanos; promoción de escenarios para dar a conocer la diversidad cultural y étnica de la región y de las organizaciones étnicas a terceros, dotación a las formas propias de protección comunitaria y control territorial étnicas, asistencia técnica a las formas propias de protección comunitaria y control territorial, espacios de diálogo para la prevención del racismo y la discriminación racial y fortalecimiento de procesos pedagógicos de educación para la paz.
- **Medida de rehabilitación:** Metodologías y protocolos dirigidos a realizar intercambios de experiencias con los referentes de cuidado de los colectivos, para la posterior realización de acciones que contribuyan a la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social u organizativo y las relaciones de confianza. En el caso de los sujetos de reparación colectiva étnica, la medida de rehabilitación estará dirigida al restablecimiento de la armonía y el equilibrio establecidos en los Decretos Ley étnicos. Estas responderán a la tipología de los sujetos de reparación colectiva y a los daños identificados.
- **Medida de indemnización étnica:** Entrega de recursos que deberán destinarse a la implementación de programas, proyectos, obras y actividades que beneficien a toda la comunidad étnica, lo cual será objeto de definición en el PIRC de acuerdo con lo establecido en la resolución 1449 de 2017 y en los Decretos-Ley 4633, 4634, y 4635 de 2011 en materia de acompañamiento a la inversión adecuada de recursos.
- **OBJETIVO:** Dentro del enfoque de marco lógico, corresponde a la situación deseada para la población con relación al problema identificado. El objetivo general se origina al convertir en positivo el problema central del árbol del problema. El objetivo debe ser realista, eficaz, coherente y cuantificable.
- **PERTENENCIA ÉTNICA:** Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de uno de los grupos étnicos reconocidos o en proceso de reconocimiento identitario. Los

criterios de identificación son: el autorreconocimiento (identidad étnica), la lengua, usos y costumbres y la territorialidad.

- **PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC):** Es un instrumento que define y programa la implementación de los mecanismos dirigidos a reparar los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva. El Plan integral de Reparación colectiva (PIRC) contiene los objetivos, productos, actividades, costos, indicadores y cronograma acordado con el SRC y que están asociados a las categorías de daño colectivo, es decir, a las afectaciones a los atributos del sujeto.
- **POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA:** Son los grupos poblacionales que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), que se autorreconocen de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.
- **POBLACIÓN PALENQUERA:** Grupo de personas y familias negras que huyeron de la esclavización y desarrollaron en el tiempo conciencia de comunidad, fundaron poblados ubicados en lugares de difícil acceso, llamados palenques, donde construyeron un proyecto de independencia que les permitió vivir de manera autónoma al margen de la sociedad esclavista. Poblados que aún hoy existen y a través de distintas expresiones se auto determinan como comunidades con pertenencia palenquera.
- **POBLACIÓN RAIZAL:** Es la población nativa del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista), entre otras.
- **PRODUCTO:** Dentro del enfoque de marco lógico, corresponde al bien o servicio que se genera en un proceso productivo y contribuye a la materialización de un objetivo específico del PIRC. Para su formulación, se ha establecido previamente un listado de productos relacionados con los daños a los atributos que se pudieron generar en los sujetos de reparación colectiva según su tipología. Un producto se deriva de la relación lógica entre un conjunto de actividades propuestas.
- **PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS:** Considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (ley 21 de 1991, art 1).
- **REFERENTES DE CUIDADO:** Es un grupo de personas del Sujeto de Reparación Colectiva étnico que se caracteriza tradicionalmente por sus labores de cuidado al interior de los colectivos, estos son, por ejemplo, médicos tradicionales, cuidadores del territorio y la espiritualidad de este y las comunidades y parteras, entre otros. Su participación al interior del Programa de Reparación Colectiva es muy importante durante todo el proceso, ya que su función consiste en dinamizar la medida de rehabilitación psicosocial colectiva.



- **REGISTRO CENSAL:** es la información recolectada por las autoridades étnico-territoriales que contabiliza la población que hace parte del Sujeto de Reparación Colectiva étnico; esta información permite verificar su estado en el RUV y sus características especiales, tales como; población infantil, adultos mayores, género, condiciones de discapacidad, entre otros. Así mismo, este insumo es la base para el cálculo de la medida de indemnización colectiva étnica.
- **RESISTENCIA:** La resistencia de los grupos étnicos hace referencia a un esfuerzo histórico y permanente por pervivir física y culturalmente en un territorio determinado. Como proceso y decisión, se ve materializada a través del ejercicio mismo de sus prácticas culturales y colectivas, las cuales se mantienen vigentes gracias a la capacidad de adaptación de las comunidades étnicas a contextos adversos, y a pesar de la tendencia a la homogenización cultural.
- **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO:** Este concepto lo norma el Decreto 1084 de 2015, proveniente del Decreto 4800 de 2011, en el artículo 2.2.7.8.11, "...Seguimiento, evaluación y monitoreo. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñará y aplicará un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva".

Para efectos del mencionado artículo, el presente procedimiento de gestión de la implementación y seguimiento de medidas permite recopilar información sobre la implementación de las medidas del plan integral de reparación colectiva, de tal forma que permita tomar decisiones con menor grado de incertidumbre y mayor nivel de evidencia, haciendo más efectivo la intervención de las entidades del SNARIV responsables de la reparación integral colectiva del sujeto.

- **SERVICIO:** Es la prestación intangible y única que se produce y consume al mismo tiempo. Es no almacenable y no transportable.
- **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (SNARIV):** "está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas."³
- **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA (Sub. RC):** es la dependencia encargada de ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011. (Artículo 23. Decreto 4802 de 2011).
- **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en

³ Unidad para las Víctimas. Oferta institucional. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>



términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.

- **SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA (SRC):** los Sujetos de Reparación Colectiva son aquellos colectivos que han sufrido daños colectivos, en términos de los artículos: 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 3 común de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; asimismo, el Decreto 1084 de 2015 en el artículo 2.2.7.8.2, reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades (étnicas y no étnicas), grupos y organizaciones (sociales, sindicales o políticas), por lo cual para fines del registro de estos sujetos, es necesario identificar y analizar los daños colectivos a partir de la afectación de sus atributos como consecuencia de hechos victimizantes ocurridos con ocasión al conflicto armado interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar la existencia de un colectivo étnico susceptible de reparación colectiva, se debe evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los cinco atributos:

- Auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
 - Proyecto Colectivo.
 - Prácticas Colectivas.
 - Formas de Organización y Relacionamiento.
 - Territorio.
- **VÍCTIMAS:** las víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En consonancia con los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el artículo 3º determina como víctimas:

- A los individuos.
- A la comunidad.
- Al territorio.

En el marco de la ley 1448, y en los decretos ley 4633 y 4635, el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, discapacidad y pertenencia étnica. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

4. ACTIVIDADES:

Debe iniciarse con el ejercicio técnico por parte de los profesionales de la Subdirección de Reparación Colectiva, el Grupo de Enfoque Psicosocial, la Dirección de Asuntos Étnicos de la

revisión del documento técnico del PIRC protocolizado, la Matriz de formulación Comunitaria y el Acta de protocolización del PIRC elaborada por el Ministerio del Interior. Para ello, se debe diligenciar el Formato de cronograma y la matriz de seguimiento complementados, de acuerdo al cronograma establecido en la fase de diseño y formulación del PIRC.

Posteriormente, se debe coordinar con el sujeto de reparación colectiva con pertenencia étnica la implementación de las acciones de reparación por medidas contenidas en el plan integral de reparación colectiva de acuerdo a lo protocolizado. Paralelamente, se realizan las jornadas de seguimiento a la implementación de las medidas de reparación, en el marco de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguimiento conformado por el Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas y el sujeto de reparación colectiva. Se finaliza con la implementación del total de las acciones de reparación del PIRC y se realiza el acto simbólico de cierre administrativo de la ruta de reparación colectiva y del derecho fundamental a la consulta previa. Se entenderá reparado administrativamente cuando se ha cumplido con la implementación de todas las acciones reparadoras, incluyendo la entrega de los bienes o servicios acordados, en el plan integral de reparación colectiva aprobado.

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.


La implementación y seguimiento de los planes integrales de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas, es una actividad que requiere un trabajo continuo de gestión, elaboración de las evidencias de la gestión al expediente físico y digital del sujeto de reparación colectiva con el fin de poder brindar mensualmente los avances en los indicadores de medición y el informe de seguimiento para facilitar la toma de decisiones gerenciales hacia la reparación colectiva efectiva.

4.1. Pasos Previos

Revisión documentos existentes:

1. Los profesionales encargados (profesional de reparación colectiva, DAE y psicosocial), deben cerciorarse previamente de la existencia de la **Matriz de Formulación Comunitaria, el Documento PIRC** y el **Acta de Protocolización**, los cuales deben estar protocolizados en el marco de la Consulta Previa. En caso de no existir, lo que aplica únicamente para SRC étnicos con formulación anterior a la expedición de la resolución 3143 de 2018, los profesionales encargados deberán consultar la **Matriz del Plan Integral de Reparación Colectiva** y a partir de las acciones allí planteadas realizar el ejercicio de planeación con el sujeto de reparación colectiva étnico para establecer el detalle de las acciones reparadoras en términos operativos y técnicos.

2. Los profesionales encargados (profesional de reparación colectiva, DAE y psicosocial), deben revisar minuciosamente el **Documento PIRC** protocolizado por el SRC. De este documento se debe tomar la información de acciones reparadoras establecidas para reparar el daño a cada atributo, así como el cronograma establecido para la implementación de acciones en cada año de la implementación y la matriz de seguimiento. Con esta información del documento deberán diligenciar el **Formato de cronograma y la matriz de seguimiento**

 Unidad para las Víctimas	GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-10
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 14 de 19

complementados. Para los SRC étnicos con PIRC formulados en fecha anterior a la expedición de la resolución 3143 de 2018, los profesionales encargados deberán plasmar en el formato los resultados del ejercicio de planeación.

3. Revisar los lineamientos de la vigencia y capacidad presupuestal y tenerlos en cuenta para el Formato de cronograma y la matriz de seguimiento complementados.


4.2. Convocatoria

1. Coordinar con el Grupo de Apoyo y Acompañamiento, la estrategia más apropiada para convocar a la comunidad a las actividades de implementación de medidas del PIRC (radial, voz a voz, llamadas).

2. En la convocatoria es necesario tener en cuenta que a cada jornada de implementación de acciones de medida, se inviten a personas según lo establecido en el documento PIRC en la descripción de las actividades de cada producto, tanto por el número de participantes como por el enfoque diferencial que pueden tener algunas de las acciones reparadoras formuladas para reparar el daño con criterio diferencial de género, curso de vida, personas con discapacidad y hechos victimizantes. En ese sentido es importante que estén presentes hombres, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y demás personas representativas de los grupos poblacionales del SRC. Adicionalmente, es importante que la convocatoria incluya a personas de todas las comunidades que hacen parte del SRC con la intención de que se tenga la mayor representatividad posible, de acuerdo con lo establecido en el PIRC. Cada jornada de implementación de PIRC debe corresponder al número de personas establecido previamente porque de ello depende tanto el cumplimiento del objetivo reparador como el manejo del presupuesto establecido para las actividades. La convocatoria debe contemplar los acuerdos establecidos en el marco de la instalación de la consulta previa.

3. Previamente a cada actividad se debe coordinar con el Grupo de Apoyo y Acompañamiento y las autoridades étnico territoriales las características de la convocatoria frente al número de personas, puesto que el desarrollo de las actividades de implementación, requiere que sean personas que puedan tomar decisiones sobre la fecha de implementación, cómo hacer la convocatoria, quienes son los participantes en cada actividad, cómo se organizan los aspectos logísticos de transporte, alojamiento y alimentación que debieron quedar establecidos en el documento PIRC. Se puede recordar al SRC que precisamente esa es una de las funciones del Grupo de Apoyo, orientar al SRC en este tipo de escenarios y mantener la interlocución para la toma de decisiones con la Unidad para las Víctimas.

4. Para el desarrollo de la fase de implementación se debe tener presente, si es necesario según el pueblo o comunidad étnica, la formación a los intérpretes. Para ello se propone un ejercicio de encuadre conceptual para un adecuado proceso de difusión de la información en la comunidad, así garantizar que todos integrantes estén enterados y puedan participar de las acciones de los productos de medidas de su plan integral de reparación colectiva. Este ejercicio se encuentra Anexo en este documento.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS</p>	<p>Código: 430,08,04-10</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS</p>	<p>Fecha: 20/05/2021 Página: 15 de 19</p>

4.3. Durante el desarrollo de esta guía

1. El desarrollo de esta guía metodológica contempla la implementación de las actividades correspondientes a las cinco (5) medidas de reparación distribuidas en los tres años de implementación.

Tenga en cuenta: En el caso de que la implementación de acciones a partir de la cual se desarrolle esta fase no corresponda al formato de la cualificación del programa, previamente deberá haber realizado una jornada con el Colectivo en donde establezca el contenido de las acciones del PIRC que no cuenten con una descripción detallada en el Documento PIRC. Para ello se programan jornadas de planeación de las acciones. En esta jornada deberá además presentar la cualificación técnica del programa. Previo a su desarrollo, los profesionales de reparación colectiva, DAE y psicosocial, deberán haber realizado el ejercicio técnico de lectura del documento PIRC a la luz de los atributos del Modelo.

2. Se recomienda que la implementación de las acciones con el SRC sea registrada en audio, video y fotografía. Sin embargo, tenga en cuenta que siempre que vaya a grabar en audio o a tomar fotos al inicio de la jornada deberá pedir permiso a los y las participantes y explicar que el propósito de esas acciones es tener un registro de la actividad. Si el SRC no da permiso se debe dejar en el informe una observación de la situación presentada.

3. Cuando no se pueda hacer la grabación, hay que coordinar el apoyo del Grupo de Apoyo y Acompañamiento a la relatoría y poder tener algunas anotaciones textuales de los testimonios.

4. Cuando se trate de la implementación de acciones autónomas se deberá contar con el **Diario de Campo**, diligenciado por las personas de la comunidad que se hayan acordado con las autoridades. Para la medida de Rehabilitación se cuenta con la **Guía de memoria**.

4.4. Después del desarrollo de la guía

Se debe contar con los documentos relacionados en la fase:

- Los informes detallados
- Registros fotográficos
- Lista de asistencia
- Las actas de implementación de acciones de reparación del PIRC
- Actas de notificación de entregas u otros formatos requeridos de acuerdo al tipo de medida.
- Informes de Seguimiento

5. ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CADA PRODUCTO DE CADA MEDIDA DE REPARACIÓN COLECTIVA

5.1. Orientaciones Metodológicas

El o la profesional que implementa las acciones reparadoras con sujetos de reparación colectiva étnicos deberá tener en cuenta las acciones reparadoras establecidas para cada atributo en el marco de cada medida, ya que las mismos determinan el tipo de actividades a desarrollar en el marco de la implementación.

Cuando no exista una propuesta metodológica de parte de los sujetos de reparación colectiva, el profesional puede proponer y definir con el sujeto de reparación colectiva la realización del detalle metodológico.

Tenga en cuenta que los encuentros deben tener una estructura de tres momentos básicos:

Apertura: Es la actividad que permite disponer el ánimo de las y los participantes para la jornada. Con los sujetos de reparación colectiva étnicos esta actividad debe corresponder con un ritual o ceremonia de armonización de las energías o de limpieza espiritual. Si se cuenta con la presencia de sabedores o sabedoras, u otras autoridades que cumplan este rol, se deben concertar con ellos la realización del ritual o ceremonia y garantizar los elementos necesarios para su realización como plantas u otros.

Principal: Es la actividad que permite realizar el objetivo de la jornada. Está orientada al cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos. En el caso del desarrollo de medidas simbólicas puede que se alteren las emociones por lo que se debe contar con la presencia de sabedoras y sabedores o guías espirituales y, con conocimiento sobre los símbolos o referentes ancestrales para contener en correspondencia con ellos. Esta actividad debe tener en cuenta requerimientos acordes con la cosmovisión de cada comunidad o pueblo étnico como: la presencia de los sabedores o sabedoras, la distribución de los miembros del sujeto de reparación colectiva por género, edad, un sitio específico como la tulpa, el tambo, la maloca, u otras. Estas actividades también pueden consistir en un recorrido por el territorio.

Cierre: Las actividades siempre tienen un cierre. Los cierres se caracterizan por hacer un balance de los que sucedió durante la jornada y proyectar lo que sigue. El cierre debe permitir el reconocimiento de los sentimientos y las emociones que se suscitaron durante la jornada, identificar los logros alcanzados y los pasos a seguir. Al igual que en las actividades anteriores los cierres pueden requerir la participación de sabedores o sabedoras u otras autoridades.

Por cada implementación se realiza la firma del Acta de implementación de acciones que es un soporte esencial necesario para la construcción del informe de cierre de la implementación del PIRC. Otros soportes que se generan producto de la implementación de las acciones son los informes detallados, listados de asistencia y registros fotográficos.

5.2. Metodologías Tipo

Encuentro de saberes

Los encuentros de saberes se realizan con las y los sabedores tradicionales y tienen como propósito ofrecer espacios para el fortalecimiento de las formas propias de la cultura. Por ejemplo las formas propias de cuidado, resistencia y autocuidado. En estos espacios se



propicia la reflexión alrededor de los conocimientos del colectivo sobre elementos importantes para la pervivencia de la comunidad que, a través de la cultura, las formas de relacionarse, de resolver conflicto y la cosmovisión, se presentan como alternativas propias de sanación y reparación ante las afectaciones sufridas por los hechos de violencia del conflicto armado interno del país y sobre las formas de afrontamiento y resistencia.

Ejemplo del desarrollo de un Encuentro de Saberes:

Apertura: como alternativa o de forma posterior al ritual de armonización o de limpieza, se puede realizar la actividad “Somos”, en la que los participantes intercambian percepciones sobre la identidad colectiva del sujeto. Para llevar a cabo esta actividad se organizan grupos de participantes (pueden ser por género, edad u otras características de la comunidad). Cada grupo debe describir una característica propia de la identidad del colectivo. Las percepciones de cada grupo pueden consignarse en hojas de papel o pueden ser representadas o cantadas estimulando formas propias de expresión cultural. En las culturas afrocolombianas son muy comunes las rondas donde se baila, se canta y se actúa. En plenaria cada grupo presentará su percepción y para cerrar, la persona que este facilitando debe reconocer las diferentes características del colectivo como valiosas para el proceso de reparación colectiva y para el objetivo del encuentro. Esta actividad permite entrar en confianza.

Principal: la actividad principal puede ser una puesta en práctica relacionada con la medicina ancestral y pueden consistir en representaciones sobre la crianza, el cuidado de las madres gestantes, las relaciones de pareja, la conformación de la familia, el cultivo de plantas medicinales o sagradas y otras relacionadas con formas de prevención y cuidado del equilibrio y la armonía espiritual. También pueden incluir recorridos a lugares con alguna significación para la preservación de la armonía espiritual.

Cierre: Es importante en los cierres reconocer las capacidades de afrontamiento y resistencia de los sujetos de reparación colectiva. Se invitará a reflexionar sobre la importancia de reconocer lo que los identifica.

Los encuentros de saberes son espacios para fortalecer la difusión de los conocimientos propios que de pronto se están perdiendo y hacen parte del acervo cultural, de la identidad colectiva y sobre todo de formas propias de cuidado que han sido efectivas para la preservación de la comunidad, para la recuperación de la comunidad, para mantener el equilibrio y continuar a pesar de las dificultades y vicisitudes del conflicto. Lo cual es importante resaltar y reconocer para retomar en el proceso de reparación colectiva y la construcción de paz con las comunidades.

Encuentros de transmisión de saberes

Estos encuentros se realizan entre las y los sabedores, los mayores y las mayores y los integrantes más jóvenes del colectivo. Están dirigidos a la transmisión de saberes sobre usos y costumbres asociados por ejemplo, con la medicina ancestral y prácticas propias de armonización y equilibrio según la tradición de cada pueblo o comunidad. La forma de transmitir los saberes está regulada por la cosmovisión propia y debe realizarse de acuerdo a la misma. Esta regulación comúnmente incluye la identificación de quienes pueden transmitir el conocimiento, así como de quienes pueden participar.

Tenga en cuenta que por ejemplo, entre las prácticas comunes de sanación y cuidado se encuentra la partería, la sobandería, la botánica, los rezos, los rituales de armonización. En muchas de estas prácticas las personas que poseen el conocimiento son en algunos casos las mujeres y en otros casos los hombres, por lo que se debe estar atento a estas características desde el enfoque diferencial.

Intercambios de saberes

Los intercambios de saberes conservan las características de los encuentros de saberes, pero se realizan con personas de diferentes comunidades. Esto implica arreglos logísticos previos que permitan el desplazamiento seguro y oportuno de las y los participantes.

Rituales o espacios para tramitar el dolor y recuperar la armonía y el equilibrio espiritual.

Estos encuentros tienen como propósito crear espacios para tramitar el dolor y expresar el sufrimiento. Deben contar con la presencia de sabedores o sabedoras de la misma de comunidad o invitados cuando la comunidad no cuente con estos recursos. Se deben realizar de acuerdo a lo acordado con las autoridades respectivas y a las formas propias desde la cosmovisión de cada comunidad o pueblo.

En caso de que la comunidad no cuente con prácticas para tramitar el sufrimiento del conflicto armado, el profesional debe mediante el diálogo intercultural identificar la forma más apropiada para realizar estos espacios. Puede acudir a las actividades propuestas por la Estrategia EREG Étnica de la Unidad para las víctimas en su metodología Tejidos de Saberes o, la estrategia del MSPS para comunidades y pueblos étnicos.

5.3. Agenda metodológica

Para la preparación de las jornadas de implementación de acciones reparadoras, debe concertarse la metodología de la actividad con las autoridades del Sujeto de Reparación Colectiva.

Para establecer la agenda metodológica debe utilizar el formato de Agenda Metodológica que se diligencia con las autoridades tradicionales o personas designadas como responsables por las autoridades.

5.4. Sistematización

El profesional de la Unidad para las Víctimas realizara la relatoría detallada de la jornada teniendo como foco el cumplimiento de los objetivos y el seguimiento a la materialización de los indicadores.

Soportes de la jornada de implementación de acciones:

- Informe detallado de la jornada



- Lista de asistencia.
- Registro Fotográfico
- Acta de implementación de acciones

6. ANEXOS:

Anexo 1: Formato informe detallado DR.

Anexo 2: Acta de implementación de acción, producto o medida del Plan Integral de Reparación Colectiva para Pueblos y Comunidades Étnicas.

Anexo 3: Actas de notificación de entregas u otros soportes de acuerdo al tipo de medida.

Anexo 4: Registros fotográficos.

Anexo 5: Formato listado de asistencia a jornadas.

Anexo 6: Informes de Seguimiento.

Anexo 7: Guía de memoria para la implementación autónoma.

Anexo 8: Agenda metodológica jornadas implementación del PIRC para pueblos y comunidades étnicas.

Anexo 9: Guía metodológica para la formulación del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas (código: 430,08,04-9) capítulo 8.1. Introducción conceptual intérpretes.

7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	20/05/2021	Creación de la Guía.